ORDENANZA Nº 1.880.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- El Presupuesto General de gastos y calculo de recursos de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán asignará a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines, los que serán depositados en dos (2) "Cuentas especiales de Distribución" a la orden conjunta de: a) Secretario de Obras y Servicios Públicos o Sub-secretario de Obras Públicas y Habilitado de la Secretaría, y b) Secretario de Obras y Servicios Públicos o Sub-secretario de Servicios Públicos y habilitado de la Secretaría.-

Estas cuentas tendrán como objetivo la distribución de fondos para los planes de las áreas de Obras Públicas y de Servicios Públicos.-

Periódicamente las Direcciones intervinientes deberán elevar a la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las necesidades de asignación de recursos a efectos de la planificación financiera correspondiente.-

Art. 2º.- Autorízase hasta el 31 de Diciembre de 1992 a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante las reparticiones que de ésta dependan a realizar contraprestaciones en forma directa de Bienes y/o servicios de terceros que permitan el cumplimiento de los planes de trabajos y servicios públicos.-

Art. 3º.- Déjase establecido que toda contratación que se realice al amparo de la presente Ordenanza deberá concretarse con invitación a por lo menos cinco (5) casas del ramo, y publicación en los diarios de circulación en la provincia, por un (1) día para el caso previsto en el art. 6º inciso b), y por tres (3) días para lo dispuesto en el inciso c) de dicho artículo, con una antelación de por lo menos tres (3) días de la fecha de apertura de las propuestas que deberán presentarse en sobre cerrado.-

Para los casos previstos en el artículo 6º inciso a) no será necesaria la referida publicación.-

Art. 4º.- El acto de apertura deberá realizarse indefectiblemente en el día y hora indicado, y deberá contar con la presencia de un Auditor Fiscal y un Asesor letrado designados por Contaduría General y Dirección de asuntos legales respectivamente, todo ello cuando se trate de lo normado en el artículo 6º incisos b) y c).-

Art. 5º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos deberá designar mediante resolución interna la Comisión de Preadjudicación, la que no podrá ser permanente y que se

expedirá conforme lo establece el Decreto Reglamentario nº 669 de la Ordenanza nº570/90. El informe de este comisión deberá ser ratificado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6º.- Exceptúase del artículo 65º de la Ordenanza nº 570/80 (Ordenanza de Contabilidad) a las Direcciones dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, reglamentándose las contrataciones directas que se realicen por aplicación de esta Ordenanza, de la siguiente manera:

AUTORIZACION	APROBACION
a)Hasta A 5.000.000.-	Res. Director
b)A 5.000.000.- hasta A 65.000.000.	Res. Director Res. Secretario.-
c)A 65.000.000 en adelante	Sr. Intendente Sr.Intend.-

Art. 7º.- La Secretaría de Economía y Hacienda y la de Planeamiento y Producción, a través de la Dirección de Control de Gestión, determinarán por períodos mensuales los montos a erogar por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos elevará en forma mensual y analítica al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación, un informe de las erogaciones realizadas en forma mensual y su destino, poniendo a su disposición toda la documentación respaldatoria debidamente intervenida por el Auditor Fiscal que a tal efecto designe Contaduría General.-

Art. 9º.- Los fondos depositados en la cuenta corriente nº2660/1 serán afectados al Plan de Obras y Servicios previsto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme a su presupuesto.-

Art. 10.- Para el cumplimiento de la presente Ordenanza no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 51º y concordantes de la Ordenanza nº 570/80 (Ordenanza de Contabilidad).-

Art. 11.- La presente Ordenanza se solventará con los siguientes recursos:

a)- Partidas presupuestarias que establezca el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos anualmente.

b)- Con lo que recaude la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 17º inciso f) de la Ordenanza nº 1834/91 (Ordenanza Fiscal Anual).-

Art. 12º.- Derógase a partir de la Ordenanza nº 1854/91 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art. 13º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, diciembre 30 de 1991.-